

NOVENA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO TRIPARTITO DEL MEN

(16 - 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

CUESTIONES DE PROCEDIMIENTO Y OTROS ASUNTOS

Documento de información 2: Seguimiento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo tripartito del MEN 2016-2024

- Este documento contiene información sobre *el seguimiento que la Organización ha dado a las recomendaciones anteriores del Grupo de Trabajo tripartito del MEN desde la última reunión de este, que se celebró en 2023.*

9 de agosto de 2024

1. Desde 2016, el Grupo de Trabajo tripartito del MEN ha hecho diversas recomendaciones relativas a la adopción de medidas de seguimiento prácticas y con plazos definidos. Se trata del resultado de su examen de 114 instrumentos sobre seguridad y salud en el trabajo, inspección del trabajo, estadísticas del trabajo, política de empleo, seguridad social, protección de la maternidad y protección de los menores, incluido su examen del seguimiento de 63 instrumentos superados. El Grupo de Trabajo ha subrayado que el seguimiento de esas recomendaciones debería entenderse como un objetivo prioritario para la Organización en su conjunto.¹ En noviembre de 2023, el Consejo de Administración solicitó a la Oficina que con, carácter de prioridad institucional, tomara las medidas necesarias para dar curso a las recomendaciones adoptadas por el Grupo de Trabajo tripartito del MEN.²
2. A través de la adopción por la Conferencia, en junio de 2023, del Programa y Presupuesto para 2024-25 se pidió al Grupo de Trabajo tripartito del MEN que redoblara sus esfuerzos para garantizar la pertinencia continua del corpus normativo mediante la aplicación de todas sus recomendaciones.³ Durante el bienio, las actividades normativas tendrán por objeto colmar las lagunas reglamentarias nuevas y en evolución derivadas de los cambios en el mundo del trabajo. Se intensificará la asistencia a los mandantes para apoyar sus esfuerzos por adecuar la ratificación y aplicación de las normas a las necesidades actuales de protección de todos los trabajadores, teniendo en cuenta las necesidades de las empresas sostenibles. La OIT prestará apoyo a los mandantes de los países a fin de intensificar los esfuerzos para dar curso a las recomendaciones del Grupo de Trabajo tripartito del MEN,⁴ incluso respondiendo a las recomendaciones del Grupo de Trabajo,⁵ y para celebrar consultas tripartitas sobre las propuestas de ratificación y aplicación y desarrollar la capacidad de los interlocutores sociales para que puedan participar de manera efectiva y alcanzar consensos, en particular en relación con las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo tripartito del MEN.⁶ A nivel mundial, la Oficina seguirá desarrollando el servicio de asistencia del Grupo de Trabajo tripartito del MEN, que se estableció para facilitar la colaboración de los mandantes con el Grupo de Trabajo y la aplicación de sus recomendaciones a todos los niveles, conforme a lo aprobado por el Consejo de Administración.⁷

PROMOCIÓN DE LAS NORMAS ACTUALIZADAS

3. El Grupo de Trabajo tripartito del MEN ha adoptado un gran número de recomendaciones pidiendo la promoción de convenios actualizados. De este modo, contribuye al establecimiento de las prioridades de la labor de promoción de las normas de la Organización – un elemento que en la Declaración del Centenario se describe como de “una

¹ [GB.334/LILS/3](#), Anexo, párr. 5 (recomendaciones).

² [GB.349/LILS/PV](#), párr. 23, d).

³ [GB.347/PFA/1\(Rev.1\)](#), párr. 63.

⁴ [GB.347/PFA/1\(Rev.1\)](#), párr. 69.

⁵ [GB.347/PFA/1\(Rev.1\)](#), párr. 69.

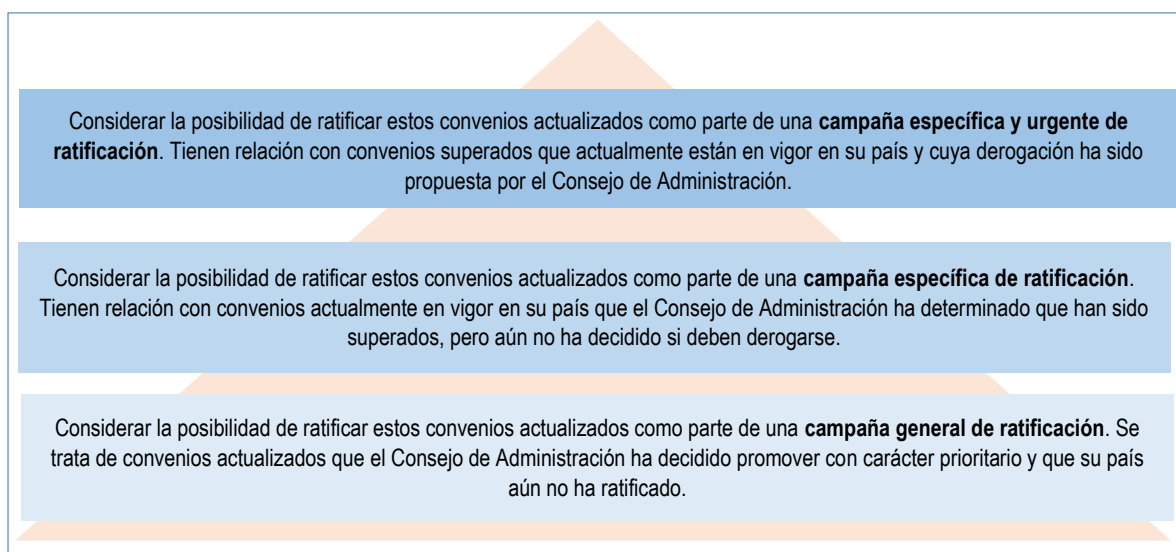
⁶ [GB.347/PFA/1\(Rev.1\)](#), párr. 75.

⁷ [GB.347/PFA/1\(Rev.1\)](#), párr. 70.

importancia fundamental para la OIT”.⁸ En lo que respecta a las normas que examina, las recomendaciones del Grupo de Trabajo tripartito del MEN identifican los convenios más relevantes y actualizados en los que los Estados Miembros deberían centrar sus esfuerzos para garantizar que sus registros de ratificación apoyan el logro de “una cobertura cada vez más amplia de todos los objetivos estratégicos” del Programa de Trabajo Decente⁹ y un futuro del trabajo sostenible y centrado en las personas. Por consiguiente, también determinan el enfoque del apoyo técnico que la Oficina debería brindar a los Estados Miembros para ayudarlos a ratificar y aplicar las normas de forma efectiva.

4. Las ‘pirámides de promoción de las normas internacionales del trabajo’ continúan siendo la columna vertebral del apoyo de la Oficina a las actividades de promoción. Esta herramienta presenta la compleja información acerca de las prioridades en materia de promoción de forma accesible, dividiendo las recomendaciones del Grupo de Trabajo tripartito del MEN y del Comité Tripartito Especial, creado para ocuparse de asuntos relacionados con el Convenio sobre el trabajo marítimo (MLC, 2006), en tres niveles de prioridad (véase imagen 1). Las 187 pirámides de promoción se han adaptado para identificar las prioridades en materia de promoción de un determinado Estado Miembro. Se actualizan anualmente para reflejar todas las recomendaciones del Grupo de Trabajo tripartito del MEN en relación con la promoción de instrumentos.
5. Como en años anteriores, las pirámides de promoción de las normas internacionales del trabajo se comparten directamente con los Estados Miembros y en la Oficina, para apoyar las interacciones con los mandantes y orientar las actividades de programación. Se realiza un seguimiento específico con los Estados Miembros para ofrecer asistencia técnica en materia de ratificación y aplicación efectiva de los convenios. Los colegas de la Oficina que trabajan en las oficinas exteriores han indicado que las pirámides de promoción son

Imagen 1: La pirámide de promoción de las normas internacionales del trabajo



⁸ [Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo](#), adoptada por la Conferencia en su 118.^a reunión, Ginebra, 21 de junio de 2019, Parte IV (A).

⁹ [Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa](#), adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 97.^a reunión, Ginebra, 10 de junio de 2008, Parte II, (B)(iii).

herramientas útiles para el debate con los mandantes sobre el terreno, que a menudo desconocen las recomendaciones del Grupo de Trabajo tripartito del MEN.

6. En el trabajo de promoción se ha seguido dando prioridad a la promoción urgente y específica de ‘ratificaciones reparadoras’ por los Estados Miembros en los que los convenios superados que se propone derogar están en vigor: a saber, la ratificación de convenios actualizados relacionados con convenios superados que el Consejo de Administración ha propuesto que se deroguen o retiren. Esto corresponde a la cima de la pirámide de promoción (véase imagen 1 supra). El objetivo del seguimiento de la Oficina es apoyar a los Estados Miembros para hacer la transición de los convenios superados a los más actualizados y para que apliquen una política normativa nacional que responda a sus necesidades y prioridades, en consulta con los interlocutores sociales.
7. Como primer paso a este respecto, la Oficina envió cartas adaptadas a los 132 Estados Miembros en los que están en vigor uno o más de los 37 Convenios cuya derogación o retiro han propuesto el Grupo de Trabajo tripartito del MEN o el Comité Tripartito Especial establecido con arreglo al MLC, en relación con:
 - Convenio núm. 2 sobre el desempleo;¹⁰
 - Convenio núm. 45 sobre el trabajo subterráneo (mujeres);¹¹
 - Convenio núm. 62 sobre las prescripciones de seguridad (edificación);¹²
 - Convenio núm. 63 sobre estadísticas del trabajo;¹³
 - Convenio núm. 85 sobre la inspección del trabajo (territorios no metropolitanos);¹⁴
 - Convenios núms. 5, 10, 33, 59 y 123 sobre la edad mínima;¹⁵
 - Convenio núm. 96 sobre las agencias de empleo privadas;¹⁶
 - Convenios núms. 24 y 25 sobre el seguro de enfermedad;¹⁷
 - Convenios núms. 17, 18 y 42 sobre los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales;¹⁸
 - Convenios núms. 3 y 103 sobre protección de la maternidad;¹⁹

¹⁰ Cabe tomar nota de “la evaluación por el GTT del MEN de la implementación de los planes de acción adaptados en una reunión en 2026 con vistas a adoptar una decisión informada sobre la fecha apropiada en la cual la Conferencia Internacional del Trabajo debería considerar la derogación o el retiro del Convenio núm. 2” ([GB.337/LILS/1](#), Anexo I, párr. 5.2, ii)). Para todos los otros instrumentos cuya derogación o retiro se ha propuesto se ha especificado una fecha en la que la Conferencia examinará la cuestión.

¹¹ El Convenio núm. 45 fue derogado por la Conferencia en su 112.^a reunión, celebrada en 2024.

¹² El Convenio núm. 62 fue derogado por la Conferencia en su 112.^a reunión, celebrada en 2024.

¹³ El Convenio núm. 63 fue derogado por la Conferencia en su 112.^a reunión, celebrada en 2024.

¹⁴ El Convenio núm. 85 fue derogado por la Conferencia en su 112.^a reunión, celebrada en 2024.

¹⁵ En 2028, la Conferencia examinará un punto del orden del día sobre la derogación de los Convenios núms. 10, 33, 59 y 123 y el retiro del Convenio núm. 5 y las Recomendaciones núms. 41, 52 y 124.

¹⁶ El Convenio núm. 34 fue retirado por la Conferencia en 2021, por lo que ya no se hace referencia a él en las cartas adaptadas. En 2030, la Conferencia examinará un punto sobre la derogación del Convenio núm. 96.

¹⁷ Se ha propuesto un punto relativo a la derogación de los Convenios núms. 24 y 25 y al retiro de la Recomendación núm. 29 para que sea examinado por la Conferencia en 2030.

¹⁸ En 2033, la Conferencia examinará un punto relativo a la derogación de los Convenios núms. 17, 18 y 42. En 2028, se realizará una evaluación.

¹⁹ En 2033, la Conferencia examinará un punto relativo a la derogación de los Convenios núms. 3 y 103 y al retiro de la Recomendación núm. 95. En 2028, se realizará una evaluación.

- Convenios núms. 35, 36, 37, 38, 39 y 40 sobre las prestaciones de vejez, invalidez o sobrevivientes;²⁰
 - Convenios núms. 22, 23, 58, 68, 69, 92, 133, 146 y 166 sobre el trabajo decente y la competencia leal en el sector marítimo,²¹ y
 - Convenios núms. 55, 56, 134 y 164 sobre el trabajo decente y la competencia leal en el sector marítimo, y sobre pescadores.²²
8. En estas cartas se informa a los Estados Miembros de que la Conferencia examinará la posibilidad de derogar o retirar uno o más de los convenios que están en vigor en su territorio, y se hace hincapié en que el Consejo de Administración los ha alentado a ratificar determinados instrumentos actualizados conexos. Desde la última reunión del Grupo de Trabajo tripartito del MEN, se ha dado seguimiento a las cartas adaptadas y a las pirámides de promoción que las acompañan durante las reuniones con Gobiernos e interlocutores sociales de Estados Miembros de todo el mundo, incluidos *Argelia, Bangladesh, Costa Rica, Djibouti, Egipto, Eswatini, Etiopía, Ghana, India, Malasia, Malawi, Mauricio, Marruecos, Nicaragua, Nigeria, Polonia, Sierra Leona, Sudáfrica, Sri Lanka, Túnez, Viet Nam y Zambia*.
9. Como segundo paso en relación con el trabajo específico y urgente de promoción en la cima de la pirámide de promoción de las normas internacionales del trabajo, la Oficina está elaborando planes internos de acción para los Estados Miembros con ratificaciones de instrumentos superados. Estos planes son una forma útil de identificar oportunidades, coordinar la acción entre el terreno y la sede, y mantener el impulso en relación con el curso dado a las solicitudes que el Consejo de Administración ha hecho a los Estados Miembros.
10. El tercer paso en el trabajo específico y urgente de promoción consiste en el contacto individualizado con los Estados Miembros. Esto incluye campañas de ratificación y aplicación efectiva de los convenios tal como recomendó el Grupo de Trabajo tripartito del MEN en reuniones anteriores: sobre SST, inspección del trabajo, estadísticas sobre el trabajo, política de empleo, seguridad social y protección de la maternidad. Estas campañas continúan incluyendo, gracias al compromiso con los mandantes mundiales y nacionales, la prestación de apoyo técnico, incluida la creación de herramientas, las evaluaciones comparativas de la legislación nacional y los requisitos de las normas, y la potenciación de la participación tripartita en los diálogos nacionales.
11. Por ejemplo, el año pasado se organizaron webinarios y otras sesiones de formación, se desarrollaron diversas herramientas y se realizaron estudios de casos en relación con la campaña de ratificación del Convenio núm. 181. La campaña global para la ratificación universal de los Convenios núms. 155 y 187, en curso en el marco de la Estrategia global en materia de seguridad y salud en el trabajo 2024-2030, incluye, por ejemplo, eventos de

²⁰ En 2033, la Conferencia examinará un punto relativo a la derogación de los Convenios núms. 35, 36, 37, 38, 39 y 40.

²¹ Se ha propuesto que, en 2030, la Conferencia examine un punto relativo a la derogación de los Convenios núms. 22, 23, 58, 68, 69, 92, 133, 146 y 166.

²² Se ha propuesto que, en 2030, la Conferencia examine un punto relativo a la derogación de los Convenios núms. 55, 56, 134 y 164.

promoción en la subregión de Asia Meridional; y, dentro de la campaña global de ratificación del Convenio núm. 102, se ha creado una caja de herramientas con recursos en línea e interactivos para ayudar a los mandantes a considerar la posibilidad de ratificar este Convenio. En el último año, la Oficina ha promovido la ratificación del Convenio núm. 183 mediante el desarrollo de nuevas herramientas, reuniones, respuestas a consultas, asistencia técnica y desarrollo de capacidades, incluso en colaboración con el CIF-OIT (Turín), para la aplicación efectiva de la protección de la maternidad a todas las mujeres en países como: *Argelia, Bangladesh, Cabo Verde, Colombia, Cote d'Ivoire, China, Egipto, Etiopía, Fiji, Georgia, Guinea-Bissau, Indonesia, Jordania, Kenya, Kirguistán, Moldova, Nepal, Omán, Pakistán, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Sri Lanka, Tayikistán, Ucrania y Uzbekistán*. Entre las nuevas herramientas, cabe destacar la biblioteca electrónica del Portal mundial de la OIT sobre las políticas de cuidados; la ampliación del Simulador de Inversiones para cubrir 118 países; la elaboración de 27 reseñas de países y tres reseñas regionales que promueven una protección eficaz de la maternidad como piedra angular de las políticas de cuidados; y dos herramientas de formación sobre desarrollo cooperativo para el sector de los cuidados, puestas en marcha en *Colombia, Líbano, el Territorio Palestino Ocupado y Zimbabwe*.

12. El mayor volumen de trabajo realizado actualmente por el equipo técnico global de la Oficina sobre normas internacionales del trabajo, incluidos los colegas de la sede y de las oficinas exteriores, se refiere a la promoción de la ratificación y la aplicación efectiva de normas internacionales del trabajo. Además de ofrecer asesoramiento sobre el proceso a seguir y sobre las implicaciones de la ratificación, el apoyo a la ratificación suele incluir actividades para promover la aplicación en la legislación y en la práctica antes de que se ratifique el Convenio. La promoción de la aplicación de instrumentos puede estar relacionada con convenios ya ratificados, por ejemplo, en respuesta a solicitudes de asesoramiento técnico sobre la aplicación a un sector o clase de trabajadores concretos, para desarrollar la capacidad de los mandantes o en respuesta a comentarios de los mecanismos de control. Además, podría prestarse asesoramiento sobre la aplicación de instrumentos ajenos a los planes de ratificación, como orientación para el funcionamiento óptimo del mundo del trabajo. Las solicitudes de apoyo a la ratificación o aplicación de los convenios realizadas por los Estados Miembros suelen implicar diversas actividades técnicas y de promoción, adaptadas al contexto nacional. Esto incluye a menudo el asesoramiento prestado durante los debates periódicos con los ministerios de trabajo y los interlocutores sociales sobre las perspectivas de ratificación y las medidas para mejorar la aplicación de las normas ratificadas, utilizando como marcos de referencia las recomendaciones en materia de ratificación del Grupo de Trabajo tripartito del MEN y los comentarios pendientes de la Comisión de Expertos; redactando análisis de las lagunas existentes en la legislación nacional y en los marcos de políticas en relación con las disposiciones de los convenios que los países han expresado su intención de ratificar; y proporcionando asesoramiento técnico y apoyo, incluso en el ámbito de la reforma de la legislación laboral y de las iniciativas en materia de políticas.
13. Desde la última reunión del Grupo de Trabajo tripartito del MEN, la labor de promoción en el marco de la campaña específica y urgente – la cima de la pirámide de promoción – ha

continuado incluyéndose en las reuniones con los mandantes, los talleres y los programas de formación. En el último año, se ha seguido prestando especial atención al apoyo para que los Estados Miembros consideren la posibilidad de ratificar los Convenios en materia de SST. Por ejemplo, se ha proporcionado asesoramiento técnico sobre esos instrumentos a *Azerbaiyán, Kirguistán, Tayikistán, Francia y Japón*; se han realizado, se están realizando, o están previstos, análisis de las lagunas en otros países, incluidos *Bangladesh, Eswatini y Kenya*; y los Convenios sobre SST se han incluido en los Programas de Trabajo Decente por País como prioridades en materia de ratificación para países como *Costa Rica, Honduras, Panamá y República Dominicana*. En el *Pakistán* se ha elaborado un plan de trabajo para la ratificación de los Convenios núms. 155, 187 y 176 durante el próximo año. Entre las actividades que se están llevando a cabo figuran el análisis de las lagunas existentes, el desarrollo de capacidades y el apoyo a la reforma legislativa. Se prestaron servicios de asesoramiento sobre una cuestión técnica relacionada con la ratificación del Convenio núm. 187 a raíz de una solicitud del Ministerio de Familia, Trabajo y Política Social de Polonia.

14. La Oficina también ha prestado asesoramiento en lo que respecta a la ratificación de otros convenios incluidos en la campaña específica y urgente. Por ejemplo, en relación con el Convenio núm. 102, se proporcionó asesoramiento técnico a *Armenia y Tanzania*; en lo que respecta al Convenio núm. 181, se prevén análisis de lagunas a raíz de las solicitudes de los Gobiernos de *Costa Rica y México*, y se encuentran en la fase final en *Eswatini*; y, en relación con el Convenio núm. 183, se ha proporcionado asesoramiento técnico a *Colombia, Guinea, Kirguistán, España y Tayikistán*. Tras la asistencia técnica prestada al Parlamento, al Ministerio de Trabajo y a los interlocutores sociales, el Convenio núm. 183 se incluyó como instrumento prioritario para la ratificación en el Programa de Trabajo Decente por País para *Uzbekistán, Djibouti y Kenya* han solicitado asistencia técnica en relación con la ratificación del Convenio núm. 160. En *Angola*, el Consejo de Ministros debatió la ratificación de los Convenios núms. 102, 155, 161 y 187, y se enviaron solicitudes a la Asamblea para su debate y aprobación. En lo que respecta al MLC, 2006, el asesoramiento técnico ha incluido debates con los mandantes en *Guinea* y análisis de las lagunas en *Guinea Ecuatorial y el Camerún*. En cuanto al Convenio núm. 188, en el *Perú* se están llevando a cabo actividades de sensibilización con los mandantes tripartitos en el marco de proyectos de cooperación técnica.
15. La labor de promoción de la campaña específica de ratificación relacionada con convenios superados cuya derogación aún no se ha propuesto – el segundo nivel de la pirámide de promoción – también ha continuado desde la última reunión del Grupo de Trabajo tripartito del MEN. Por ejemplo, en *Kirguistán* se ha prestado asistencia técnica para la reforma de la legislación laboral con vistas a la ratificación del Convenio núm. 132.
16. En el último año, se ha continuado la labor relacionada con la campaña general de ratificación recomendada por el Grupo de Trabajo tripartito del MEN – el tercer nivel de la pirámide de promoción. En lo que respecta a los instrumentos en materia de SST, se prevé realizar un análisis comparativo en *Cabo Verde* y análisis de las lagunas en *Nepal y Seychelles*; y en *Botswana y Turkmenistán* se realizaron actividades de desarrollo de las

capacidades. En relación con el Convenio núm. 181, en *Honduras* se llevó a cabo una revisión técnica de la normativa sobre las agencias de empleo privadas para trabajadores migrantes; se prestó asesoramiento técnico a los interlocutores sociales de *Armenia* y *Colombia* en relación con las enmiendas legislativas relativas a las agencias de empleo privadas; se llevó a cabo un análisis de las lagunas en relación con *Kenya*; y se organizaron talleres presenciales y virtuales y actos de promoción en *Nepal*, *Sudán del Sur* y *Tailandia*. En *Kirguistán*, se realizó un análisis de las lagunas, se elaboraron materiales para el Parlamento y se proporcionaron orientaciones jurídicas respecto a la normativa nacional. Se prestó asistencia técnica, incluidos análisis de las lagunas y desarrollo de las capacidades, en relación con los Convenios núms. 81 y 129, en *Armenia*, *Nepal* y *Turkmenistán*, entre otros países; y sobre el Convenio núm. 102, incluida asistencia técnica a través de un proyecto de cooperación para el desarrollo en *Tayikistán*. En el *Pakistán* se han celebrado varias reuniones para debatir los progresos, los próximos pasos y el apoyo de la OIT en relación con la ratificación del Convenio núm. 160, de acuerdo con el plan de ratificación del país.

17. Además del apoyo prestado por la Oficina en respuesta a las solicitudes de asesoramiento sobre la aplicación de los convenios realizadas por los Estados Miembros durante los procesos de ratificación, la Oficina ha continuado apoyando la mejora de la aplicación de los convenios ratificados en el marco de su labor regular. Esto ha incluido debates con los ministerios de trabajo sobre medidas para mejorar la aplicación de los convenios ratificados en la región de Asia y el Pacífico; talleres para los mandantes, como en *Türkiye* en relación con los Convenios núms. 155 y 187 y en *Sierra Leona*; formaciones, como en *Egipto*, *Montenegro* y *Nepal* en relación con el Convenio núm. 88; y otro tipo de asesoramiento técnico, por ejemplo, sobre la reforma legislativa u otras iniciativas, y concretamente en relación con el Convenio núm. 183 en *Turkmenistán* y con los Convenios núms. 81, 129, 155 y 187 en *Kazajstán*. En el *Pakistán*, por ejemplo, en el contexto de un programa de cooperación para el desarrollo en relación con el sector textil, se ha prestado apoyo a diversas iniciativas, como la elaboración de perfiles nacionales de SST, los programas y normas provinciales, la capacitación de inspectores del trabajo, los sistemas de gestión de la SST en más de 120 fábricas, las demostraciones prácticas sobre la mejora de las prácticas en materia de SST, la creación de comités de SST y el ensayo de nuevas técnicas en hornos de ladrillos. En relación con el Convenio núm. 88, se ha proporcionado asesoramiento diversificado sobre la aplicación de sus disposiciones en los países que lo han ratificado, por ejemplo, mediante reuniones en *Indonesia*, comentarios sobre la aplicación de la legislación laboral en *Viet Nam*, y asistencia para reforzar la capacidad institucional y en materia de recursos humanos de los servicios públicos de empleo en *Egipto*.
18. En el último año, los funcionarios de la sede y de las oficinas exteriores han vuelto a informar de las dificultades que existen desde hace tiempo para promover las normas internacionales del trabajo. Como ha sucedido en el pasado, la reticencia política, las cuestiones de capacidad institucional y la lentitud inherente a los procesos políticos nacionales siguen constituyendo problemas persistentes para muchas de las medidas adoptadas con vistas a la ratificación y la aplicación efectiva de las normas. La debilidad del diálogo social continúa obstaculizando las consultas tripartitas sobre las normas en

muchos países. La urgencia relacionada con las recomendaciones del Grupo de Trabajo tripartito del MEN no siempre es compartida por los mandantes sobre el terreno, donde la labor del trabajo del Grupo de Trabajo tripartito del MEN en relación con el futuro del trabajo suele ser poco conocida. La ratificación de los últimos instrumentos que se han adoptado, como el Convenio núm. 190, suele tener prioridad en la planificación de las ratificaciones a escala nacional. Aunque el creciente número de solicitudes de los Estados Miembros para que la Oficina los apoye en la ratificación y aplicación de las normas es una oportunidad que la Oficina acoge con satisfacción, existen retos en cuanto a la disponibilidad de recursos para realizar un seguimiento exhaustivo. Otras oportunidades son el interés suscitado por las campañas de ratificación en curso y la continuación de la labor de seguimiento de los comentarios de los mecanismos de control en los contextos nacionales.

19. Desde la última reunión del Grupo de Trabajo tripartito del MEN, se han producido 21 ratificaciones de instrumentos que responden a las solicitudes del Consejo de Administración en seguimiento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo tripartito del MEN (véase cuadro 1). El 44 por ciento de las 48 ratificaciones sometidas a la OIT por los Estados Miembros entre septiembre de 2023 y julio de 2024 estaban relacionadas con el Grupo de Trabajo tripartito del MEN. Desde la primera reunión del Grupo de Trabajo tripartito del MEN, se han producido 99 ratificaciones en respuesta a solicitudes del Consejo de Administración (véanse cuadros 1 y 2). El año anterior a la última reunión del Grupo de Trabajo tripartito del MEN, se produjeron 16 ratificaciones en respuesta a recomendaciones del Grupo de Trabajo tripartito del MEN y, de las 38 ratificaciones realizadas en ese periodo, el 42 por ciento estaban relacionadas con el Grupo de Trabajo tripartito del MEN.

CUADRO 1: Ratificaciones de instrumentos que se han promovido en seguimiento de las recomendaciones del GTT del MEN

(septiembre 2023-julio 2024)

Ratificaciones en respuesta a una campaña específica y urgente de ratificación <i>Se alienta a los Estados Miembros con ratificaciones de convenios superados cuya derogación ha sido propuesta a considerar la posibilidad de ratificar instrumentos actualizados conexos</i>	MLC, 2006:	Egipto		Jun 2024	(relacionado con los C.22, C.23, C.55, C.56, C.68, C.69, C.92, C.134 y C.166, que han sido superados)
	MLC, 2006:	Guinea-Bissau		Jun 2024	(relacionado con los C.68, C.69 y C.92, que han sido superados)
	C.102 (Pt.VI):	Santo Príncipe	Tomé y	Jun 2024	(relacionado con los C.17 y C.18, que han sido superados)
	C.187:	Arabia Saudita		Jun 2024	(relacionado con el C.45, que ha sido derogado)
	C.167:	España		Jun 2024	(relacionado con el C.62, que ha sido derogado)
	C.187:	Bulgaria		Abr 2024	(relacionado con los C.45 y C.62, que han sido derogados)
	C.155:	Bulgaria		Abr 2024	(relacionado con los C.45 y C.62, que han sido derogados)

	C.81:	Papua Nueva Guinea	Sep 2023	(relacionado con el C.85, que ha sido derogado)
Ratificaciones en respuesta a una campaña específica de ratificación				
<i>Se alienta a los Estados Miembros con ratificaciones de convenios superados cuya derogación aún no ha sido propuesta a considerar la posibilidad de ratificar convenios actualizados conexos</i>	MLC, 2006:	Egipto	Jun 2024	(relacionado con el C.147, que ha sido superado)
Ratificaciones en respuesta a una campaña general de ratificación <i>(Se alienta a los Estados Miembros a ratificar los instrumentos que el GTT del MEN ha confirmado que están actualizados)</i>	C.187:	Brunei Darussalam	Jun 2024	
	C.176:	Chile	Jun 2024	
	C.155:	Malasia	Jun 2024	
	C.187:	Santo Tomé y Príncipe	Jun 2024	
	C.187:	Samoa	May 2024	
	C.170:	Ucrania	Dic 2023	
	C.155:	Congo	Oct 2023	
	C.129:	Congo	Oct 2023	
	P.155:	Italia	Oct 2023	
	C.187:	Italia	Oct 2023	
	C.155:	Italia	Oct 2023	
	C.160:	Macedonia del Norte	Oct 2023	

CUADRO 2: Ratificaciones de instrumentos que se han promovido en seguimiento de las recomendaciones del GTT del MEN
(Oct 2016-Ago 2023)

	C.155:	Azerbaiyán	May 2023	(relacionado con el C.45, que ha sido superado)
	C.102 (Pt.VI):	Côte d'Ivoire	Abr 2023	(relacionado con el C.18, que ha sido superado)
Ratificaciones en respuesta a una campaña específica y urgente de ratificación <i>Se alienta a los Estados Miembros con ratificaciones de convenios superados cuya derogación ha sido propuesta a considerar la posibilidad de ratificar instrumentos actualizados conexos</i>	MLC, 2006:	Iraq	Mar 2023	(relacionado con los C.22, C.23, C.92 y C.146, que han sido superados)
	C.102 (Pt.VI):	Iraq	Mar 2023	(relacionado con los C.17, C.18 y C.42, que han sido superados)
	C.187	Lesotho	Mar 2023	(relacionado con el C.45, que ha sido superado)
	C.187	Nigeria	Nov 2022	(relacionado con el C.45, que ha sido superado)
	C.155:	Camerún	Oct 2021	(relacionado con el C.45, que ha sido superado)

	C.155:	Sierra Leona	Ago 2021	(relacionado con el C.45, que ha sido superado)
	C.187:	Grecia	Ago 2021	(relacionado con el C.45 y el C.62, que han sido superados)
	C.187:	Sierra Leona	Ago 2021	(relacionado con el C.45, que ha sido superado)
	C.187:	Túnez	Jul 2021	(relacionado con el C.45, que ha sido superado)
	C.155:	Somalia	Mar 2021	(relacionado con el C.45, que ha sido superado)
	C.187:	Somalia	Mar 2021	(relacionado con el C.45, que ha sido superado)
	P.155:	Fiji	Jun 2020	(relacionado con el C.45, que ha sido superado)
	C.176:	Belarús	Feb 2020	(relacionado con el C.45, que ha sido superado)
	C.155:	Malawi	Nov 2019	(relacionado con el C.45, que ha sido superado)
	P.155:	Côte d'Ivoire	Nov 2019	(relacionado con el C.45, que ha sido superado)
	C.187:	Malawi	Nov 2019	(relacionado con el C.45, que ha sido superado)
	C.155:	Singapur	Jun 2019	(relacionado con el C.45, que ha sido superado)
	C.187:	Marruecos	Jun 2019	(relacionado con el C.45, que ha sido superado)
	C.167:	Guinea	Abr 2017	(relacionado con el C.62, que ha sido superado)
Ratificaciones en respuesta a una campaña específica de ratificación <i>Se alienta a los Estados Miembros con ratificaciones de convenios superados cuya derogación aún no ha sido propuesta a considerar la posibilidad de ratificar convenios actualizados conexos</i>	C.138:	Australia	Jun 2023	(relacionado con los C.10 y C.123, que han sido superados)
	MLC, 2006:	Iraq	Mar 2023	(relacionado con el C.147, que ha sido superado)
	C.102 (Pt.VI):	Comoras	Jul 2022	(relacionado con los C.17,18 y 42, que han sido superados)
	C.138:	Bangladesh	Mar 2022	(relacionado con el C.59, que ha sido superado)
	C.102 (Pt.VI):	Sierra Leona	Mar 2022	(relacionado con el C.17, que ha sido superado)
	C.188:	Kenya	Feb 2022	(relacionado con el C.112, que ha sido superado)
	C.132:	Belarús	Feb 2020	(relacionado con el C.52, que ha sido superado)
	C.183:	San Marino	Jun 2019	(relacionado con el C.103, que ha sido superado)
	C.102 (Pt.VI):	Benin	Jun 2019	(relacionado con el C.18, que ha sido superado)

Ratificaciones en respuesta a una campaña general de ratificación (Se alienta a los Estados Miembros a ratificar los instrumentos que el GTT del MEN ha confirmado que están actualizados)	C.102 (Pt.VI):	Marruecos	Jun 2019	(relacionado con los C.17,18 y 42, que han sido superados)
	C.152:	Montenegro	Abr 2017	(relacionado con el C.32, que ha sido superado)
	C.155:	Madagascar	Jun 2023	
	C.187:	Madagascar	Jun 2023	
	C.161:	Madagascar	Jun 2023	
	C.181:	Nigeria	Mar 2023	
	C.155:	Irán (República Islámica del)	Feb 2023	
	P.155:	Irán (República Islámica del)	Feb 2023	
	C.81:	Botswana	Dic 2022	
	C.129:	Botswana	Dic 2022	
	C.187:	República Democrática Popular Lao	Jul 2022	
	C.155:	República Democrática Popular Lao	Jul 2022	
	C.102 (Pts. II y III):	El Salvador	Jun 2022	
	C.167:	Uzbekistán	Jun 2022	
	C.170:	Suiza	Abr 2022	
	C.174:	Suiza	Abr 2022	
	C.129:	Panamá	Mar 2022	
	C.160:	Sierra Leona	Mar 2022	
	C.102 (Pts. II y III):	Sierra Leona	Mar 2022	
	C.102 (Pts. II y III):	Paraguay	Oct 2021	
	C.187:	Uzbekistán	Sep 2021	
	C.181:	Sierra Leona	Ago 2021	
	C.181:	Antigua y Barbuda	Jul 2021	
	C.187:	Antigua y Barbuda	Jul 2021	
	P.155:	Antigua y Barbuda	Jul 2021	
	C.155:	Santa Lucía	May 2021	
	P.155:	Santa Lucía	May 2021	
	C.161:	Moldova	May 2021	
	C.155:	Senegal	Mar 2021	
	P.155:	Senegal	Mar 2021	

C.181:	<i>Somalia</i>	Mar 2021
C.161:	<i>Senegal</i>	Mar 2021
C.187:	<i>Senegal</i>	Mar 2021
C.187:	<i>Luxemburgo</i>	Mar 2021
C.167:	<i>Mongolia</i>	Nov 2020
C.176:	<i>Belarús</i>	Feb 2020
C.81:	<i>Uzbekistán</i>	Nov 2019
C.129:	<i>Uzbekistán</i>	Nov 2019
C.170:	<i>Côte d'Ivoire</i>	Nov 2019
C.187:	<i>Malawi</i>	Nov 2019
C.155:	<i>Malawi</i>	Nov 2019
P.155:	<i>Côte d'Ivoire</i>	Nov 2019
C.81:	<i>Canadá</i>	Jun 2019
C.187:	<i>Filipinas</i>	Jun 2019
C.187 :	<i>Islandia</i>	Jun 2018
C.187:	<i>Rwanda</i>	Jun 2018
C.155:	<i>Rwanda</i>	Jun 2018
C.187:	<i>Bélgica</i>	May 2018

ACTIVIDADES NORMATIVAS

20. El Grupo de Trabajo tripartito del MEN ha recomendado medidas de carácter normativo en relación con las lagunas de cobertura y las necesidades de revisión. El seguimiento de estas medidas requiere que el Consejo de Administración tome decisiones para inscribir puntos en el orden del día de la Conferencia, sobre la base de los documentos preparados por la Oficina.
21. En seguimiento de la identificación, en 2016, por el Grupo de Trabajo tripartito del MEN de una laguna normativa,²³ en 2018, el Consejo de Administración decidió inscribir en el orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo un punto sobre los aprendizajes.²⁴ Tras la segunda discusión, en la reunión de 2023 de la Conferencia se adoptó la Recomendación sobre los aprendizajes de calidad, 2023 (núm. 208).²⁵
22. En 2017, el Consejo de Administración aprobó la recomendación realizada por el Grupo de Trabajo tripartito del MEN en relación con propuestas de puntos normativos sobre SST en materia de riesgos biológicos, ergonomía, riesgos químicos y protección de la maquinaria.²⁶ En su reunión de marzo de 2021, el Consejo de Administración inscribió en el orden del día de las 112.^a y 113.^a reuniones (2024-25) de la Conferencia un punto

²³ [GB.328/LILS/2/1\(Rev.\)](#), Anexo I, párr. 10, 2).

²⁴ [GB.334/INS/PV](#), párr. 42, b).

²⁵ [ILC.111/ Actas núm. 5C](#).

²⁶ [GB.331/LILS/2](#), Anexo, párrs. 17, i), 19, ii), 27 y 31.

relacionado con la protección de la seguridad y salud en el trabajo frente a los riesgos biológicos (elaboración de normas, procedimiento de doble discusión).²⁷ En 2024, en la 112.^a reunión de la Conferencia, la Comisión Normativa sobre los Peligros Biológicos realizó el primer debate sobre la protección contra los riesgos biológicos con vistas a establecer nuevas normas internacionales del trabajo; en 2025, se celebrará una segunda reunión de esta Comisión.²⁸ En su reunión de marzo de 2024, el Consejo de Administración decidió inscribir en el orden del día de la 115.^a reunión (2027) de la Conferencia un punto normativo sobre la refundición de los instrumentos relativos a los peligros químicos, con arreglo al procedimiento de doble discusión.²⁹ Las fechas en las que se incluirán en el orden del día de la Conferencia las otras dos propuestas normativas pendientes están aún por determinar. Con arreglo al Programa y Presupuesto del Director General para 2024-25, la OIT apoyará la participación de los mandantes a nivel nacional en los procesos de elaboración de normas, inclusive en materia de SST.³⁰

23. En su reunión de 2023, el Grupo de Trabajo tripartito del MEN recomendó que la Oficina realizara nuevas investigaciones para evaluar si existen lagunas en el corpus de normas internacionales del trabajo de la OIT sobre la protección parental y de la paternidad y el trabajo nocturno de los menores y, en caso afirmativo, qué medidas de carácter normativo y/o no normativo convendría adoptar.³¹

INICIATIVAS NO NORMATIVAS

24. Desde la última reunión del Grupo de Trabajo tripartito del MEN, la Oficina ha continuado trabajando en las iniciativas no normativas recomendadas por este Grupo de Trabajo. Muchas de ellas se han convertido en elementos importantes de la asistencia técnica que la Oficina presta actualmente a los mandantes tripartitos sobre las materias en cuestión. A continuación, se resumen algunos avances concretos.
25. El Consejo de Administración pidió que se elaboraran directrices relativas a los riesgos químicos.³² Como ya se señaló el año pasado, el Programa y Presupuesto del Director General para 2024-25 prevé la organización de una reunión tripartita de expertos para la aprobación de directrices técnicas sobre ese tema.³³ Las directrices se actualizarán tras el ejercicio normativo previsto para 2027-2028, y se espera que se adopten en 2029.

²⁷ [GB.341/INS/3/1\(Rev.2\)/Decisión](#), párr. b).

²⁸ CIT, [Comisión Normativa sobre los Peligros Biológicos](#), 112.^a reunión (2024).

²⁹ [GB.350/Decisiones](#), pág. 7.

³⁰ [GB.347/PFA/1\(Rev.1\)](#), párrs. 75 y 174.

³¹ [GB.349/LILS/1](#), Anexo, párrs. 7 y 9. En el contexto de la discusión sobre la economía del cuidado que se realizó en junio de 2024, la Conferencia reafirmó la recomendación del Grupo de Trabajo tripartito del MEN con respecto a la protección parental y de la paternidad, y resolvió que habría que “preparar informes de investigación con miras a su examen en una reunión tripartita, que el Consejo de Administración programará a la mayor brevedad, a fin de que la Organización pueda evaluar si existen lagunas en el corpus de normas internacionales del trabajo de la OIT con respecto a la protección parental y de la paternidad y otras licencias por cuidados (para familiares con dolencias o enfermedades graves, personas mayores o personas con discapacidad) y, de ser así, considerar las acciones normativas o no normativas que podrían ser apropiadas”.

³² [GB.331/LILS/2](#), Anexo, párr. 19, iii)

³³ [GB.347/PFA/1 \(Rev.1\)](#), párr. 174.

26. Tras la publicación, en septiembre de 2021, del estudio solicitado por el Grupo de Trabajo tripartito del MEN sobre la igualdad de género en el sector minero,³⁴ la OIT se asoció con el Foro Intergubernamental sobre Minería, Minerales, Metales y Desarrollo Sostenible en un proyecto para aclarar el perfil desglosado por género de los trabajadores de la minería a gran escala y su cadena de suministro, prestando especial atención a la participación de las mujeres. La segunda fase del proyecto Mujeres y la mina del futuro está en curso. Un estudio sobre las competencias en el sector minero llevado a cabo en Zambia en el marco de un proyecto de cooperación para el desarrollo financiado por la Unión Europea sirvió de base para la elaboración de la estrategia de competencias para el sector minero, incluida la consideración de los retos específicos a los que se enfrentan las mujeres en el sector. Se han celebrado consultas tripartitas y se ha reforzado el diálogo social, y el trabajo realizado sirve de base para la creación de un consejo tripartito de competencias sectoriales, actualmente en fase de debate como parte del proceso de reforma de la Ley del Código de Empleo.
27. El año pasado, se siguió dando curso a la recomendación del Grupo de Trabajo tripartito del MEN de que se preste asistencia técnica para fortalecer la capacidad de los servicios públicos de empleo. La Oficina ha seguido trabajando con los Estados Miembros para crear capacidades y dar respuestas concretas a nivel nacional utilizando los instrumentos de política disponibles y las prácticas internacionales pertinentes para la aplicación de los Convenios sobre los servicios de empleo. Se ha trabajado para actualizar la Guía para las agencias de empleo privadas de 2007, con el fin de ayudar a los Estados Miembros a establecer y aplicar marcos reglamentarios propicios y eficaces para las agencias de empleo privadas. En la guía se tendrán en cuenta los Principios generales y directrices para la contratación equitativa y definición de las comisiones de contratación y los gastos conexos; la colaboración entre los servicios públicos de empleo y las agencias de empleo privadas, y las mejores prácticas y enfoques innovadores para la regulación de las agencias de empleo privadas.
28. Dando curso a las recomendaciones del Grupo de Trabajo tripartito del MEN sobre la aplicación de los regímenes de seguridad social a todos los trabajadores agrícolas,³⁵ la Oficina está trabajando en un estudio de cartografía e investigación sobre la cobertura de la seguridad social en el sector agrícola. El objetivo de la investigación es reforzar la base de conocimientos sobre el marco jurídico de los regímenes nacionales de seguridad social aplicables a los trabajadores agrícolas en todo el mundo, cubriendo todas las ramas. Se ha publicado un módulo que pone de relieve los retos específicos de la ampliación de la seguridad social a los trabajadores agrícolas y explora las opciones en materia de políticas, basándose en la experiencia internacional y guiándose por las normas de seguridad social de la OIT.³⁶ Se está trabajando para formular medidas de apoyo técnico y orientaciones sobre la base de las disposiciones de la Recomendación núm. 69,³⁷ con miras a elaborar directrices para proporcionar asesoramiento a los Estados Miembros que contemplan la

³⁴ OIT, *La mujer en la minería: Hacia la igualdad de género* (2021).

³⁵ [GB.343/LILS/1](#), Apéndice, párr. 8.2; [GB.349/LILS/1](#), Apéndice I, párr. 8.3.2.

³⁶ OIT, *Extending social security to agricultural workers*.

³⁷ [GB.343/LILS/1](#), Apéndice, párr. 9.2.3.

ratificación y aplicación de los instrumentos sobre los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. Todo ello con el fin de garantizar su aplicación a todos los trabajadores, incluidos los trabajadores agrícolas y otros grupos vulnerables de trabajadores, así como para realizar investigaciones sobre la aplicación de los regímenes de prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales a todos los trabajadores, incluidos los trabajadores agrícolas y otros grupos vulnerables de trabajadores³⁸.

29. En su séptima y octava reuniones, el Grupo de Trabajo tripartito del MEN sugirió al Consejo de Administración que invitara a la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones a contemplar la posibilidad de solicitar información a los Estados Miembros sobre su aplicación, en la legislación y en la práctica, de ramas de la seguridad social a los trabajadores agrícolas.³⁹ Además del próximo Estudio General sobre prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, que preparará en 2024, la Comisión de Expertos examinará esta invitación en su próxima reunión, que se celebrará en noviembre de 2024.
30. Las recomendaciones que el Grupo de Trabajo tripartito del MEN realizó en su sexta y séptima reuniones incluyen solicitudes dirigidas a la Oficina sobre las repercusiones de los términos y referencias con sesgo de género, y otros términos y referencias obsoletos e inadecuados en todas las normas internacionales del trabajo, con miras a la inscripción de un punto en el orden del día del Consejo de Administración para su examen con el fin de determinar las medidas de seguimiento adecuadas.⁴⁰ Se presentará un documento de referencia para que lo debata el Consejo de Administración en su reunión de noviembre de 2024.
31. En su octava reunión, el Grupo de Trabajo tripartito del MEN recomendó la realización de labores no normativas en relación con el trabajo nocturno de los menores y las excepciones al Convenio núm. 138 en lo que respecta al trabajo ligero y el trabajo en empresas familiares, con especial atención al trabajo agrícola.⁴¹ Actualmente se está planificando el trabajo a este respecto que se llevará a cabo en el bienio 2026-2027, incluyendo dentro del plan de acción de seguimiento de las conclusiones de la discusión recurrente sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

DEROGACIÓN O RETIRO

32. En junio de 2024, durante su 112.^a reunión, la Conferencia derogó otros cuatro de los 37 Convenios propuestos para derogación o retiro por el Grupo de Trabajo tripartito del MEN: el Convenio sobre el trabajo subterráneo (mujeres), 1935 (núm. 45), el Convenio sobre las prescripciones de seguridad (edificación), 1937 (núm. 62), el Convenio sobre estadísticas

³⁸ [GB.346/LILS/1](#), Apéndice, párr. 8.2.2

³⁹ [GB.346/LILS/1](#), Apéndice, párr. 8.2.3. [GB.349/LILS/1](#), Apéndice, párrs. 8.3.2.

⁴⁰ [GB.346/LILS/1](#), Apéndice, párr. 8.2.4 y [GB.343/LILS/1](#), Apéndice, párr. 10.

⁴¹ [GB.349/LILS/1](#), Apéndice I, párrs. 9 y 10.

de salarios y horas de trabajo, 1938 (núm. 63) y el Convenio sobre la inspección del trabajo (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 85).⁴²

33. Desde la última reunión del Grupo de Trabajo tripartito del MEN, el Consejo de Administración ha inscrito en el orden del día de la 116.^a reunión de la Conferencia (2028) un punto sobre la derogación del Convenio sobre la edad mínima (agricultura), 1921 (núm. 10), del Convenio sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932 (núm. 33), del Convenio (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937 (núm. 59) y del Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 123) y el retiro del Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919 (núm. 5), de la Recomendación sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932 (núm. 41), de la Recomendación sobre la edad mínima (empresas familiares), 1937 (núm. 52) y de la Recomendación sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 124).⁴³ El Consejo de Administración también decidió inscribir en el orden del día de la 121.^a reunión de la Conferencia (2033) un punto sobre la derogación del Convenio sobre el seguro de vejez (industria, etc.), 1933 (núm. 35), del Convenio sobre el seguro de vejez (agricultura), 1933 (núm. 36), del Convenio sobre el seguro de invalidez (industria, etc.), 1933 (núm. 37), del Convenio sobre el seguro de invalidez (agricultura), 1933 (núm. 38), del Convenio sobre el seguro de muerte (industria, etc.), 1933 (núm. 39) y del Convenio sobre el seguro de muerte (agricultura), 1933 (núm. 40).⁴⁴ Además, el Consejo de Administración inscribió en el orden del día de la 121.^a reunión de la Conferencia (2033) un punto sobre la derogación del Convenio sobre la protección de la maternidad, 1919 (núm. 3) y del Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952 (núm. 103) y sobre el retiro de la Recomendación sobre la protección de la maternidad, 1952 (núm. 95), tomando nota de que, en 2028, se procederá a una evaluación para determinar si los Estados Miembros con ratificaciones efectivas de esos convenios superados han adoptado las medidas necesarias para ratificar el Convenio núm. 183. Si no se han realizado progresos, el Consejo de Administración podrá reconsiderar la fecha en la que la Conferencia examinará este punto.⁴⁵

El Grupo de Trabajo tripartito del MEN tal vez estime oportuno proporcionar más orientaciones a la Oficina en relación con el seguimiento de sus recomendaciones.

⁴² [ILC.112/Instrumentos](#), páginas 3 y 4.

⁴³ [GB.349/LILS/PV](#), párr. 23, g), i).

⁴⁴ [GB.349/LILS/PV](#), párr. 23, g), ii).

⁴⁵ [GB.349/LILS/PV](#), párr. 23, g), iii).